



## ENTRE RÍOS

### DECRETO 627/2010

### PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Escalafón Médico Asistencial.

Del: 31/03/2010; Boletín Oficial: 06/07/2010

#### VISTO:

El régimen salarial del Escalafón Médico Asistencial; y

#### CONSIDERANDO:

Que las remuneraciones de dicho escalafón han sido evaluadas en el marco de la política salarial ha desarrollar para el presente ejercicio, aplicable a todos los funcionarios y agentes de la Administración Pública, realizando el análisis de sus costos como las posibilidades financieras del tesoro para atenderlas;

Que en dicho marco se ha resuelto incrementar los salarios básicos del mismo, en un 10% a partir del 1° de marzo de 2010 y un 5% desde el 1° de julio de 2010;

Que, por otra parte se incrementará el adicional remunerativo (código 130), en un 10% desde el 1° de marzo de 2010 y un 5% desde el 1° de julio de 2010;

Que asimismo, se ha resuelto modificar el adicional especial remunerativo no bonificable, creado por Decreto 4223/04 MEHF (código 271), quedando fijado el mismo en la suma de \$ 550, a partir del 1° de marzo de 2010 y de \$ 604, a partir del 1° de julio de 2010;

Que en este mismo sentido, se ha resuelto incrementar los montos de los contratos de locación de servicios en un 10% a partir del 1° de marzo de 2010 y en un 5% a partir del 1° de julio de 2010;

Por ello;

El Vicegobernador de la Provincia a cargo del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1°- Increméntase a partir del 1° de marzo de 2010 los haberes básicos del Escalafón Médico Asistencial, (código 01), en un diez por ciento (10%) y a partir del 1° de julio de 2010 en un cinco por ciento (5%).

Art. 2°- Increméntase a partir del 1° de marzo de 2010 el adicional remunerativo (código 130), en un diez por ciento (10%) y a partir del 1° de julio de 2010 en un cinco por ciento (5%).

Art. 3°- Increméntase, el adicional especial remunerativo no bonificable creado por Decreto 4223/04 MEHF (código 271), quedando fijado a partir del 1° de marzo de 2010 en la suma de pesos quinientos cincuenta (\$ 550), y a partir del 1° de julio de 2010, en la suma de pesos seiscientos cinco (\$ 605).

Art. 4°- Increméntase los montos de los contratos de locación de servicios del Escalafón Médico Asistencial en un diez por ciento (10%) a partir del 1° de marzo de 2010 y un cinco por ciento (5%), a partir del 1° de julio de 2010.

Art. 5°- Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en los artículos anteriores en las partidas específicas del presupuesto de la Secretaría de Salud.

Art. 6°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 7°- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

José E. Lauritto; Diego E. Valiero

